

12148 REAL DECRETO 932/1999, de 28 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Miguel León Portilla.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Miguel León Portilla, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de mayo de 1999,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a 28 de mayo de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Cultura,
MARIANO RAJOY BREY

12149 REAL DECRETO 933/1999, de 28 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Moreno de Alba.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Moreno de Alba, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de mayo de 1999,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a 28 de mayo de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Cultura,
MARIANO RAJOY BREY

12150 REAL DECRETO 934/1999, de 28 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Luis González González.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis González González, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de mayo de 1999,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a 28 de mayo de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Cultura,
MARIANO RAJOY BREY

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

12151 ORDEN de 20 de mayo de 1999 por la que se prorroga el plazo de finalización de las obras o servicios subvencionados por el Instituto Nacional de Empleo, al amparo de las Órdenes de 2 de marzo de 1994 y de 26 de octubre de 1998, en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Los artículos 3.1.d) de la Orden de 2 de marzo de 1994 y 4.1.e) de la Orden de 26 de octubre de 1998 disponen que las obras y servicios deberán ejecutarse en su totalidad dentro del año natural del ejercicio

presupuestario en el que se produce la colaboración, salvo que concurren causas excepcionales que determinen la imposibilidad de ejecución en dicho plazo.

El Plan Nacional de Acción para el Empleo del Reino de España para 1998 contenía compromisos concretos de políticas de empleo, entre ellos de ámbito local, que justificaron la revisión del programa de empleo público regulado en la Orden de 2 de marzo de 1994, materializado en la Orden de 26 de octubre de 1998 que deroga la anterior.

Las dotaciones presupuestarias adicionales al presupuesto del Instituto Nacional de Empleo, que contemplaba el Plan Nacional de Acción para el Empleo, obligaron, entre otras causas, a prorrogar la finalización de las obras a 31 de mayo de 1999, para no provocar interrupciones innecesarias en la ejecución de los proyectos.

Circunstancias diversas, como las de carácter climatológico, unidas a las ya apuntadas, que siguen siendo válidas, interfieren en el desarrollo de las obras y servicios que se están realizando en la actualidad y con el fin de garantizar la realización de las actuaciones iniciadas en 1998, al amparo de lo establecido en las Órdenes de 2 de marzo de 1994 y 26 de octubre de 1998, de acuerdo con el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), y previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, dispongo:

Artículo único.

Se prorroga el plazo de finalización de las obras o servicios iniciados en el ejercicio presupuestario de 1998, al amparo de las Órdenes de 2 de marzo de 1994 y de 26 de octubre de 1998, y financiados con cargo al presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Empleo, hasta el 30 de junio de 1999.

Disposición final única.

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de mayo de 1999.

PIMENTEL SILES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

12152 RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 1999, de la Dirección General de Alimentación, por la que se hace pública la relación de galardonados en el premio «Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra Españoles: Cosecha 1998-1999».

En cumplimiento del artículo 9 de la Orden de fecha 22 de diciembre de 1998 por la que se convoca y regula el premio «Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra Españoles: Cosecha 1998-1999», y analizada la propuesta del Jurado que ha considerado el análisis físico-químico de las muestras, la evaluación sensorial realizada por el panel de Catadores de aceite de oliva virgen del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, panel que ostenta en la campaña 1998-1999 el reconocimiento oficial del Consejo Oleícola Internacional y la evaluación sensorial realizada por el propio Jurado,

Esta Dirección General de Alimentación dicta y hace pública la siguiente resolución:

Premio «Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Español: Cosecha 1998-1999», al aceite presentado por la «Cooperativa Agrícola y Caixa Agraria de la Selva del Camp, S.C.C.L.», Selva del Camp, de Tarragona.

Modalidad: «Frutados verdes amargos»:

Premio al aceite presentado por la almazara «Ascensión, Oleoalgaidas, S.C.A.», de Villanueva de Algaidas (Málaga).

Accésit al aceite presentado por la almazara «Nuestra Señora de los Llanos, Sociedad Cooperativa Agraria Andaluza», de la Roda de Andalucía (Sevilla).

Modalidad «Frutados verdes dulces»:

Premio al aceite presentado por la almazara olivarera «Sor Angela de la Cruz, Sociedad Cooperativa Agraria Andaluza», de Estepa (Sevilla).

Accésit al aceite presentado por la almazara «Antonio Cano e Hijos, Sociedad Anónima», de Luque (Córdoba).

Modalidad «Frutados maduros»:

Premio al aceite presentado por la almazara «Santa Rita, Oleoalgaidas, S.C.A.», de Villanueva de Algaidas (Málaga).

Accésit al aceite presentado por la «Cooperativa Agrícola y Caixa Agraria de Cambrils, S.C.C.L.», de Cambrils (Tarragona).

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse, potestativamente, en reposición, ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o ser impugnada, directamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, también contados desde el día siguiente al de su notificación; advirtiendo expresamente que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, todo ello conforme a lo ordenado en artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado; Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, de Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Madrid, 12 de mayo de 1999.—El Director general, Fernando Zamácola Garrido.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

12153 *ORDEN de 27 de mayo de 1999 por la que se hace público el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona para la celebración del Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004.*

Con fecha 18 de mayo de 1999, se suscribió un Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona para la celebración del Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dispone la publicación de dicho Convenio como anexo a la presente Orden.

Madrid, 27 de mayo de 1999.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona para la celebración del Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004

En Barcelona a 18 de mayo de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José María Aznar López, Presidente del Gobierno,

De otra parte, el muy honorable señor don Jordi Pujol Soley, Presidente de la Generalidad de Cataluña,

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Joan Clos Matheu, Alcalde de Barcelona.

Actuando en cumplimiento del mandado constitucional establecido en el artículo 46, y de acuerdo con los títulos competenciales que, en materia de cultura, confiere a la Administración General del Estado el artículo 149.2 de la Constitución, a la Generalidad de Cataluña, el artículo 9 del Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre; al Ayuntamiento de Barcelona, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Todos ellos, en representación de sus respectivas instituciones y con plenas facultades para formalizar el presente documento.

EXPONEN

Que el 25 de abril de 1997, el Consejo Plenario del Ayuntamiento de Barcelona aprobó, por unanimidad de todos los grupos, las grandes líneas de la propuesta del Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004, poniendo en marcha el proyecto.

Dada la originalidad y perspectivas del proyecto, poco después mostraron su apoyo al mismo el Gobierno del Estado y la Generalidad de Cataluña. Ello fue decisivo para que, finalmente, el 12 de noviembre de 1997, la 29.ª Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) acordara por unanimidad adoptar la propuesta del Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004 y se adhiriera a él como socio principal.

El Fórum se presenta como una propuesta de convocatoria dirigida a lo más creativo de la Humanidad para participar en un acontecimiento destinado a la construcción de una cultura de la paz fundamentada en la diversidad, la tolerancia y la sostenibilidad. Este objetivo es el que ha de guiar, por tanto, las relaciones entre las partes y la propia organización del Fórum, y aconseja vincular a la mencionada organización todas aquellas instituciones que de alguna manera resulten implicadas en el proceso.

El Gobierno del Estado y el de la Generalidad de Cataluña, junto con el Ayuntamiento de Barcelona, son los garantes del buen orden de la celebración y han de estar vinculados en la preparación de todo lo que finalmente culmine en la realización del Fórum Universal de las Culturas el año 2004, constituyendo, por tanto, las primeras instituciones interesadas en participar en el comité organizador.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Barcelona, después del acuerdo de la UNESCO, ha invitado a la Administración General del Estado y a la Generalidad de Cataluña a constituir con él, bajo la forma jurídica de un consorcio, el Consorcio Organizador del Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004, habiendo tales instituciones aceptado tal compromiso.

Por todo lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto del presente Convenio es colaborar en la organización y desarrollo del Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004. Para ello se constituye expresa y formalmente el Consorcio Organizador del Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004 —por abreviación, Consorcio Barcelona 2004 y Fórum Barcelona 2004—, que se regirá por los Estatutos que formarán parte del presente documento.

Segunda.—El presupuesto global del Consorcio se cuantificará en dos etapas. Para la primera, que comprenderá el plazo de dos años desde esta fecha, los gastos no podrán sobrepasar la cantidad de 1.200 millones de pesetas. Para la segunda etapa (hasta el 2004), se valorará el presupuesto de acuerdo con la programación de las actividades y de su financiación. En este sentido, el Consorcio podrá revisar progresivamente los presupuestos de acuerdo exclusivamente con las fórmulas de actualización monetaria que sean de aplicación. En todo caso, la aprobación de los presupuestos y la autorización para exceder el límite señalado en cada etapa tendrán que ser otorgadas por unanimidad por los entes consorciados con responsabilidades económicas y deberán ser dotadas en los respectivos presupuestos.

Tercera.—Sin perjuicio de lo que las partes acuerden en el caso de realizarse nuevas incorporaciones de otras personas públicas o privadas al Consorcio, el importe del presupuesto de la primera etapa quedará cubierto con las aportaciones de las partes consorciadas, que lo harán con el mismo porcentaje de participación.

Sin embargo, el importe del Presupuesto de 1999 quedará cubierto con las aportaciones del Ayuntamiento de Barcelona y de la Generalidad de Cataluña.